



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000016 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2022

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional Nº 0013-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de enero del 2022, Informe Nº 087-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG;

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000016 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2022

Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 3° de la **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con **Ley N° 30225**, y sus modificatorias, señala que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Norma, todas las entidades de la Administración Pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 208° del **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

**208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de usuario, en la recepción de la obra, la ausencia del usuario no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000016 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2022

*consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.*  
(...);

Que, el día 23 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura y el Contratista **Manuel Jesus PRETELL SALDAÑA**, el Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CONCRETOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0013-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CONCRETOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**, integrado por los siguientes profesionales:

<b>ING. FERNANDO RENATO VARGAS MORAN</b>	<b>PRESIDENTE</b>
<b>ING. JOSE LUIS HUERTAS ZEVALLOS</b>	<b>MIEMBRO</b>
<b>ING. CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN</b>	<b>MIEMBRO</b>
<b>ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO</b>	<b>ASESOR TÉCNICO</b>

Que, mediante Informe N° 087-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de enero del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó que el Presidente del Comité de Recepción de Obra, siendo un profesional nombrado, actualmente se encuentra gozando de su periodo vacacional, motivo por el cual es indispensable la reconfirmación del citado comité, para lo cual propone en su reemplazo al Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, siendo los integrantes del comité de recepción los siguientes:



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000016 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2022

ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	PRESIDENTE
ING. JOSE LUIS HUERTAS ZEVALLOS	MIEMBRO
ING. CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN	MIEMBRO
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	ASESOR TÉCNICO

Que, en tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras, es procedente la reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CONCRETOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**.

Que, estando a lo expuesto; y, contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada: **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 24 de febrero de 2021, por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 12 de abril de 2021; y por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de agosto de 2021;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000016 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2022

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CONCRETOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", integrado por los siguientes profesionales:

ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	PRESIDENTE
ING. JOSE LUIS HUERTAS ZEVALLOS	MIEMBRO
ING. CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN	MIEMBRO
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	ASESOR TÉCNICO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Contratista **Manuel Jesús PRETELL SALDAÑA**, miembros del Comité de Recepción de Obra, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Harold Ayala-Silva  
Gerente Regional de Infraestructura